



Reino de Granada.

SELLO QVARTO, VEINTEMA  
RAVERIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

por quienes prestamos y Cauion a Vato en for  
ma de que citaran y pasaron por lo que creite  
Instrumento de claxado y ensa biidud  
fuere executada y asiunto y congegado como  
del tin. o forjamos mis no poder cumplido baj  
ante el que de derecho se requiere eneresal  
no mas queda y deve valer al. Pedro de Vera  
Proeno procurador en la Chancilleria de  
Granada lo general mente para que en nom  
bre y Representacion desta rra, paxerca ante  
S. Mage. y res. su rra deuse go'dores de dha R.  
Chancilleria y a lude y defenda desta dha rra,  
en el Pleito y demanda que se le apuerto  
por parte del Sr. D. Juan Manuel  
Fernandez Pacheco Marques de Villena lo  
bre que se le vendiera la Villa de Siquena  
Consucastillo y fortalera, y con la huerta de  
dha rra termino y Jurisdiccion de esta rra, con lo  
demas que contra dcha demanda tomando  
has todo de ella y alegando de la Justicia y dha

